

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GILDARDO FÉLIX ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DESIGNARÁ COMO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UTE":

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de su Decreto de Creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 14 de Diciembre de 2010.
2. Que tiene por objeto entre otros: Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del estado y el país; Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura y posgrado, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado; Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de su Decreto de Creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 14 de Diciembre de 2010.
3. Que "LA UTE" imparte educación superior, en el nivel de Técnico Superior Universitario, ofreciendo las carreras técnicas de Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información y Comunicación, Paramédico y Agricultura Sustentable y Protegida.
4. Que el Ing. Gildardo Félix Espinoza, en su carácter de Rector de "LA UTE", acredita que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo señalado en los artículos 14 y 16, Fracciones IX y X de su Decreto de Creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 14 de Diciembre de 2010.



Grecia López C.



5. Que señala que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes: UTE101214H82.
6. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo Km. 6.0, Basconcobe, Etchojoa, Sonora, C.P. 85287.

DECLARA "EL COLEGIO":

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con la reforma a su decreto de creación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
3. Que el C. Dr. Jesús Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículo 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 25277, con fecha 17 de enero de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
4. Que entre sus objetivos están: ejecutar programas de investigación científica para preparar y capacitar a profesionales y técnicos en las metodologías de desarrollo agropecuario y forestal, impartir enseñanza superior a nivel de postgrado en ciencias agrícolas y forestales; proporcionar asistencia técnica a las entidades públicas y privadas que lo demanden, entre otras.
5. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado carretera México - Texcoco km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230, México.
6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CPO590222VE9 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.




Gloria López U.



7. Que tiene establecido un contrato de fideicomiso, denominado "Fideicomiso de Administración e inversión No. 167304, para Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Colegio de Postgraduados".

De "AMBAS PARTES":

1. Que es de interés de "LA UTE" y de "EL COLEGIO", emprender acciones de colaboración conjunta para la formación de recursos humanos de alta calificación, aprovechando los recursos e infraestructura de ambas instituciones mediante la complementación; así como la implementación de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.
2. Que reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la población del país con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio y los anexos técnicos que se deriven.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.
4. Las partes manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

Expuesto lo anterior, las partes se someten de conformidad con las siguientes:

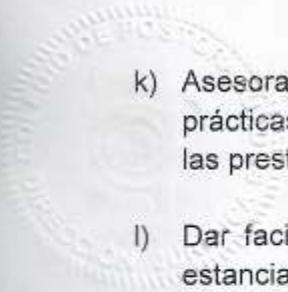
CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio General de Colaboración establece las bases y mecanismos de colaboración entre "LA UTE" y el "EL COLEGIO" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación que serán acordados mediante Convenios específicos que se celebran de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, y en tanto no se contravengan los reglamentos y estatutos académicos y demás normatividad aplicable de ambas instituciones, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;

- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y postgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría, doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- d) Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de postgrados, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generan a partir de este documento;
- g) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa;
- h) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- i) Invitar a los estudiantes y pasantes para que realicen su servicio social, estadía profesional, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
- j) Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior y postgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación;

- 
- k) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la Institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
 - l) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de memorias de estadías profesionales, tesis de licenciatura, maestría y doctorado;
 - m) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
 - n) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
 - o) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
 - p) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes;
 - q) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
 - r) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
 - s) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y
 - t) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio General de Colaboración.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCION DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados en caso de que dichos recursos no puedan ser aprobados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente instrumento, la cual se formará por un número igual de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los 30 días hábiles posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SEPTIMA: RELACION LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o personal para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UTE" ni con el "EL COLEGIO".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad estricta respecto a la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, de manera especial la clasificada o la que deba clasificarse como confidencial o reservada en términos de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como las

que las partes acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean del dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes conviene que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derecho de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del Presente Convenio General de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UTE" y el "EL COLEGIO". La titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quien haya intervenido en la realización del mismo.

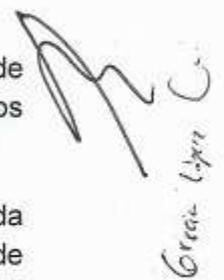
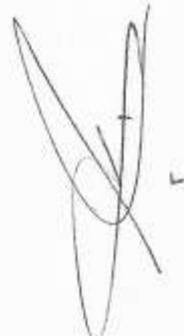
Queda expresamente entendido, que la "LA UTE" o "EL COLEGIO" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DECIMA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 20 años, contados a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y 6 meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de Convenios Modificatorios.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.



Gran López



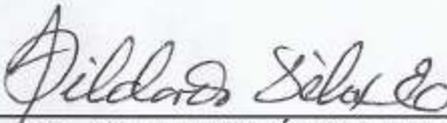
DECIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizará, todas las acciones que estén a su alcance y sea inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen. En caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en el Distrito Federal, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran

Leído lo que el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Texcoco, Estado de México el día 24 de Junio de 2013.

POR "LA UTE"

POR "EL COLEGIO"

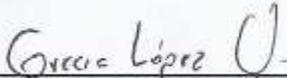


ING. GILDARDO FÉLIX ESPINOZA
RECTOR

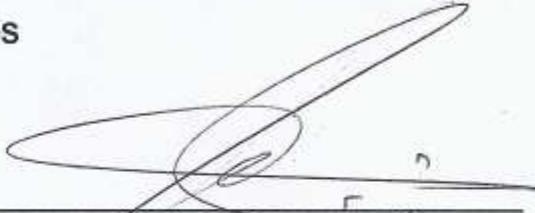


DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. GRECIA GISELA LÓPEZ URQUÍDEZ
SUBDIRECTORA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN



DR. ENRIQUE PALACIOS VÉLEZ
PROFESOR INVESTIGADOR EMÉRITO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2013, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, REPRESENTADA POR EL ING. GILDARDO FÉLIX ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE.